

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la citación para diligencia de notificación personal de la señora **Lorena Areiza**, fue devuelta sin diligenciar por la empresa de mensajería. A Despacho para que provea. Medellín, 22 de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Exhorto de cooperación internacional.
Solicitantes:	Oficiales de Justicia de Marcella – Francia, señores Brice Albertin, Tanguy Joseph y Jean Font.
Solicitado:	Lorena Areiza Moreno.
Radicado:	05001 31 03 006 2021 00415 00.
Auto interloc. # 1543.	Devuelve exhorto sin diligenciar.

Mediante auto interlocutorio del 28 de septiembre de 2021, el despacho, en atención a la solicitud remitida por el **GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia**, y asignada a este despacho por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, procedió a ordenar el auxilio del exhorto para la notificación, y el traslado de documentos judiciales, a la señora **Lorena Areiza Moreno**.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 609 del C.G.P, en dicha providencia también se ordenó dar traslado de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación, y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra – Medellín, entidad esta que, mediante escrito radicado virtualmente el 6 de octubre de 2021, indicó que es “...*PROCEDENTE el diligenciamiento de la solicitud previa observancia de las formas propias de la notificación de actos procesales conforme con las Leyes Colombianas y en particular con las disposiciones del Código General del Proceso...*”.

Por lo expuesto, esta agencia judicial atendiendo a la normatividad vigente, procedió a iniciar con el trámite de la notificación de la señora **Lorena Areiza Moreno**; sin embargo, la citación para dichos efectos fue devuelta sin diligenciar, dado que, según certificación expedida por la empresa de mensajería 4-72, del día 13 de octubre de 2021 (comunicada al despacho el 21 de octubre corriente), a la persona a notificar “...*NO LA CONOCEN...*”, en la dirección suministrada, es decir en la Carrera 74 No. 52-55 Urbanización Oasis de Colores, apartamento 13-04 en la ciudad de Medellín – Antioquia.

En atención a la información y anexos recibidos, conforme a lo antes expuesto, y al no suministrarse otros datos de ubicación para el trámite de la notificación, se ordena por secretaría realizar la devolución del exhorto de Cooperación Internacional, sin diligenciar, a la autoridad extranjera comitente, por conducto del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: Devolver sin diligenciar, el exhorto de Cooperación Internacional, para el trámite de notificación de la señora **Lorena Areiza Moreno**, por lo expuesto con anterioridad.

Segundo: Realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado; y, por secretaria, hacer las comunicaciones y devolución correspondiente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/10/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>167</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
